



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS AMBIENTALES

**De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

**Asunto** : Atención a la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Ruta Departamental LM - 107, Tramo: Emp. PE 18 (Pte. Tingo) - Chacras de Maray , Chiuchín - Emp. LM - 618 (Puente Picoy) distritos de Santa Leonor, Checras de la provincia de Huaura del departamento de Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2637859, iniciado con Hoja de Ruta N° T-579249-2024.

**Referencia** : Oficio N° 446-2025-GRL/DRI/DRTC-D (T-579249-2024).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. El 04 de diciembre de 2024, mediante Formulario 001/16 con Hoja de Ruta N° T-579249-2024, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Ruta Departamental LM - 107, Tramo: Emp. PE 18 (Pte. Tingo) - Chacras de Maray , Chiuchín - Emp. LM - 618 (Puente Picoy) distritos de Santa Leonor, Checras de la provincia de Huaura del departamento de Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2637859, para evaluación.
- 1.2. El 06 de enero de 2025, mediante Oficio N° 060-2025-MTC/16, con Hoja de Ruta N° I-3603-2025, la DGAAM del MTC solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (en adelante, DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), la Opinión Técnica vinculante a la DIA del proyecto citado en el asunto, para atención.
- 1.3. El 14 de marzo de 2025, mediante Oficio N° 277-2025-GRL/GRI/DRTC-D, con Hoja de Ruta N° I-3603-2025, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** reiteró a la DGAAM del MTC solicitud de evaluación de la DIA del proyecto citado en el asunto.
- 1.4. El 13 de mayo de 2025, mediante Oficio N° 446-2025-GRL/GRI/DRTC-D, con Hoja de Ruta N° E-209610-2025 acumulado a la Hoja de Ruta N° T-579249-2024, el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811569> ingresando el número de expediente T-579249-2024 y la siguiente clave: DWWPV2.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó ante la DGAAM del MTC, solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Ruta Departamental LM - 107, Tramo: Emp. PE 18 (Pte. Tingo) - Chacras de Maray , Chiuchín - Emp. LM - 618 (Puente Picoy) distritos de Santa Leonor, Checra de la provincia de Huaura del departamento de Lima”**, con Código Único de Inversiones N° 2637859, iniciado con Hoja de Ruta N° T-579249-2024, para atención.

## II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC.
- 2.2. Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del MTC (en adelante, ROF del MTC).
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG).
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y su modificatoria, aprobada con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (en adelante, RPAST).
- 2.5. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

## III. ANÁLISIS

### 3.1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

En la tabla N° 01, se precisan los datos del proyecto:

TABLA N° 01. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		
NOMBRE DEL PROYECTO	:	“Mejoramiento y Ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Ruta Departamental LM - 107, Tramo: Emp. PE 18 (Pte. Tingo) - Chacras de Maray , Chiuchín - Emp. LM - 618 (Puente Picoy) distritos de Santa Leonor, Checra de la provincia de Huaura del departamento de Lima”
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	:	2637859
DISTRITO	:	Checra
PROVINCIA	:	Huaura
DEPARTAMENTO	:	Lima
CLASIFICACIÓN DE LA CARRETERA	:	Carretera de Tercera Clase
UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	:	UF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811569> ingresando el número de expediente T-579249-2024 y la siguiente clave: DWWPV2.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TABLA N° 01. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		
LONGITUD (KM)	:	21 + 887
MONTO DE INVERSIÓN	:	S/. 32,426,746.64
TIEMPO DE VIDA ÚTIL	:	10 años

Fuente: DIA presentada.

### 3.2. DATOS GENERALES DEL TITULAR DEL PROYECTO

En el numeral 1.11 de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** precisa los datos del titular del proyecto:

TABLA N° 02. TITULAR DEL PROYECTO		
RAZÓN SOCIAL	:	<b>GOBIERNO REGIONAL DE LIMA</b>
NÚMERO DE RUC	:	20530688390
DOMICILIO LEGAL	:	Av. Circunvalación Sur KM. 147 (PANAM. NORTE)
DISTRITO	:	Santa María
PROVINCIA	:	Huaura
DEPARTAMENTO	:	Lima
CORREO ELECTRÓNICO	:	<a href="mailto:drtc@regionlima.gob.pe">drtc@regionlima.gob.pe</a>

Fuente: DIA presentada.

### 3.3. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO

Asimismo, en la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** señala los datos del representante legal del proyecto:

TABLA N° 03. REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO		
NOMBRE Y APELLIDOS	:	Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
CARGO	:	Gobernadora Regional
NOMBRE Y APELLIDOS	:	Soonye Jonathan Malpica Rosales
CARGO	:	Director Regional de Transportes y Comunicaciones
DOMICILIO LEGAL	:	Av. Circunvalación Sur KM. 147 (Panam. Norte)
DISTRITO	:	Santa María
PROVINCIA	:	Huaura
DEPARTAMENTO	:	Lima

Fuente: DIA presentada.

### 3.4. EMPRESA CONSULTORA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA DIA

En el Anexo 06 de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** declara que el expediente ambiental fue elaborado por la empresa consultora **IG AMBIENTAL E.I.R.L.**, con RUC N° **20601350255**, con registro de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes del SENACE es el N° **542-2020-TRA**.

En la Tabla 1.22: Profesionales con registro SENACE que participan en la elaboración de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** describe los datos de los profesionales responsables de la elaboración del expediente ambiental, los cuales son los siguientes:

TABLA N° 04. DATOS DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA ELABORACIÓN DE LA DIA				
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	PROFESIÓN	COLEGIATURA
01	Juver Agricio Mendoza Carranza	Ambiental	Ingeniera Ambiental	CIP 167330
02	Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez	Social	Sociólogo	CSP 2600
03	Juan Javier Mendoza Carranza	Afectaciones Prediales	Ingeniero Civil	CIP 149903

Fuente: DIA presentada.

### 3.5. UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

En el numeral 4.3, de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** señala que el proyecto se encuentra ubicado políticamente en:

<b>DEPARTAMENTO</b>	:	Lima
<b>PROVINCIA</b>	:	Huaura
<b>DISTRITOS</b>	:	Checras
<b>LOCALIDAD</b>	:	Puente Tingo – Checra de Maray – Chiuchin

Asimismo, en la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** señala que el proyecto se encuentra ubicado geográficamente en:

TABLA N° 05. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO				
COORDENADAS DE LA UBICACIÓN EN UTM, ZONA 18S				
ÍTEM	PUNTOS	ESTE	NORTE	ALTITUD (MSNM)
1	Inicio	179414.83	9018913.66	2917.55
2	Fin	175845,29	9023319,8	3165.40

Fuente: DIA presentada.

### 3.6. ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (ZA)

En el numeral 5.2.6 de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** señaló que el área de influencia del proyecto no se superpone con alguna Área Natural Protegida (ANP) o Zona de Amortiguamiento (ZA) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 3.7. DE LAS ÁREAS AUXILIARES PROPUESTAS

En la Tabla 4.27 de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** señala que para la etapa de construcción es necesario contar con las áreas auxiliares siguientes:

#### 3.7.1. Depósitos de Material Excedente (DME)

ÍTEM	ÁREA AUXILIAR	PROGRESIVA (Km)
1	DME- 01	Km.5+220
2	DME-02	Km.18+300

Fuente: DIA presentada.

### 3.8. SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA DIA

3.8.1. El 13 de mayo de 2025, mediante Oficio N° 446-2025-GRL/GRI/DRTC-D, con Hoja de Ruta N° E-209610-2025 acumulado a la Hoja de Ruta N° T-579249-2024, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó ante la DGAAM del MTC, solicitud de desistimiento<sup>1</sup> del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Ruta Departamental LM - 107, Tramo: Emp. PE 18 (Pte. Tingo) - Chacras de Maray , Chiuchín - Emp. LM - 618 (Puente Picoy) distritos de Santa Leonor, Chacras de la provincia de Huaura del departamento de Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2637859, iniciado con Hoja de Ruta N° T-579249-2024, para atención.

3.8.2. Al respecto, la referida solicitud de desistimiento se encuentra amparada en observancia a lo establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la LPAG, el cual estipula que el *"desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*.

3.8.3. Asimismo, el numeral 197.1 del artículo 197° del TUO de la LPAG establece que pondrán fin al procedimiento, entre otras, las resoluciones que se pronuncien sobre el desistimiento. En ese sentido, el desistimiento se encuentra regulado en el artículo 200 del TUO de la LPAG.

3.8.4. En esa línea, los numerales 200.4 y 200.5 del artículo 200° del referido cuerpo normativo señalan que, el desistimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, para lo cual se deberá señalar su contenido y alcance y, que el mismo procederá siempre que se realice en cualquier momento, así se

<sup>1</sup> En observancia a lo establecido en el numeral 126.2 del Artículo 126° del TUO de la LPAG se señala que el Oficio N° 445-2025-GRL/GRI/DRTC-D de fecha 12 de mayo de 2025, con Hoja de Ruta N° E-209593-2025 acumulado a la Hoja de Ruta N° T-579555-2024, a través del cual se presentó la solicitud de desistimiento, materia de análisis, fue suscrito por el Sr. Soonye Jonathan Malpica Rosales, en su calidad de Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, Oficina que inició el procedimiento materia de desistimiento.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

señala que "el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa".

- 3.8.5. Así, el numeral 200.6 del artículo 200° del citado cuerpo normativo dispone que, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.
- 3.8.6. En ese sentido, tomando en consideración la base normativa previamente referida, se señalan como presupuestos del desistimiento que el **(i) procedimiento administrativo se encuentre en evaluación y (ii) no se haya emitido la resolución final que agote la vía administrativa**, por lo que, **en el presente caso, se verificó el cumplimiento de dichos presupuestos, ya que el mismo se encontraba en evaluación y no se emitió la resolución final que agote la vía administrativa, resultando procedente.**
- 3.8.7. Por tanto, se debe aceptar el desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo, al encontrarse enmarcado en lo establecido en el artículo 200° del TUO de la LPAG.
- 3.8.8. En ese sentido, se recomienda aceptar el desistimiento solicitado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** y proseguir con el trámite correspondiente.

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto "**Mejoramiento y Ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Ruta Departamental LM - 107, Tramo: Emp. PE 18 (Pte. Tingo) - Chacras de Maray , Chiuchín - Emp. LM - 618 (Puente Picoy) distritos de Santa Leonor, Checra de la provincia de Huaura del departamento de Lima**", con Código Único de Inversiones N° 2637859, iniciado con Hoja de Ruta N° T-579249-2024.
- 4.2. Al respecto, se recomienda aprobar la solicitud de desistimiento presentada por el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, en concordancia con lo estipulado en el numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la LPAG.

#### V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la DGAAM para su consideración y, de estar conforme, proceder con la emisión del acto administrativo correspondiente, a fin de notificar al **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** y a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.
- 5.2 Se adjunta el expediente digital y los antecedentes del proyecto, los mismos que forman parte del expediente administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3811569> ingresando el número de expediente T-579249-2024 y la siguiente clave: DWWPV2.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Es todo cuanto informamos ante usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ing. Indira Galindo Jara**

Especialista Ambiental

CIP N° 173844

Documento firmado digitalmente

**Abg. Giuliana Cruz Roble**

Especialista Legal

CAL N° 77408

El presente Informe, ha sido revisado por:

Documento firmado digitalmente

**Lic. Daniel D. Flores Alvarado**

Coordinador

CSP N° 1704

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la DGAAM.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**

DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811569> ingresando el número de expediente T-579249-2024 y la siguiente clave: DWWPV2.